

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3629

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Colón, a los efectos de desarrollar acciones a través del Programa UDI (Unidades de Desarrollo Infantil) con destino a niños/as contenidos/as por la Casa del Niño, William C. Morris

ARTICULO 2°: El Convenio cuya firma se autoriza mediante el Artículo 1° se adjunta a la presente como Anexo.-----

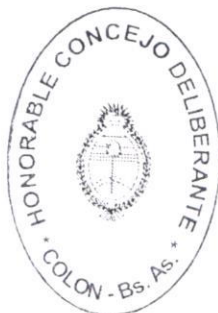
ARTICULO 3°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7499 .-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

28 MAR 2017

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**" representado en este acto por el **Sr. Ministro Dn. Santiago López Medrano** y la **Municipalidad de Colón** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Dr. Ricardo Miguel Casi**, con domicilio en la calle 51 e/ 17 y 18, de la localidad y partido de Colón, en adelante "**EL MUNICIPIO**", a cargo de la **Casa del Niño "William Morris"**, sito en la calle 12 e/ 49 Y 50, de la localidad y partido de Colón respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" subvencionará la atención gratuita de **Treinta y Nueve (39)** niños/niñas de **6 a 14** años de edad, a través del Programa UDI de acuerdo a la modalidad de funcionamiento conforme al proyecto presentado ante la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil. La Institución deberá exhibir un cartel que identifique la modalidad de funcionamiento y la condición de convenientes con este Ministerio.-----

SEGUNDA: La Institución queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la **DIRECCIÓN DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL**, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. La Institución deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños discapacitados leves, psíquicos y/o motores que reúnan los requisitos de admisión.-----

TERCERA: El programa UDI funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes debiendo ajustarse el horario de funcionamiento conforme a la modalidad otorgada y conforme al proyecto presentado. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares. Se dispone de quince (15) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la DIRECCIÓN DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL, previa comunicación

CUARTA: El Municipio podrá, ~~convenir con Organizaciones No Gubernamentales~~ e Instituciones Comunitarias, de acuerdo a modelo provisto, sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente al Ministerio de Desarrollo Social respecto del cumplimiento de lo aquí conveniado. El Ministerio de Desarrollo Social requerirá que existan convenios expresos para todos los casos y que el titular de los emprendimientos no sea la Municipalidad.

QUINTA: El Municipio deberá garantizar la confección de un Legajo individual que deberá contener constancia de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a los lineamientos programáticos, Informe social y de seguimiento de la situación familiar y del niño y la niña y todo otro dato que, a juicio del Equipo Técnico, se considere de interés para el niño y la niña.

SEXTA: El Municipio tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula Primera y/o Acta Acuerdo firmadas con Instituciones debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente convenio.

SEPTIMA: El Municipio remitirá por única vez al MINISTERIO la Matrícula Total (FORM.1) Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) en tiempo y forma. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el bimestre subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose EL MINISTERIO el

derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a La Institución, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno al **MINISTERIO**. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.-----

OCTAVA: Los formularios 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Responsables Legal e Institucional de la misma, quienes acreditarán debidamente dicha función, todas con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del Representante Legal o Apoderado de La Municipalidad, deberá notificarse ante **EL MINISTERIO** a la brevedad y por medio fehaciente.-----

NOVENA: **EL MINISTERIO** realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de La Institución tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La institución deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal del **MINISTERIO** así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.-----

DECIMA: El presente Convenio tendrá una duración de **doce (12) meses** a partir del **1º de Enero de 2017**, prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del "**EL MINISTERIO**". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.-----

DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio, quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso **La Institución** deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.-----

DECIMOSEGUNDA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma bimestral, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el bimestre, serán descontadas de los importes que se abonen en el bimestre siguiente. El Municipio deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los veinte mil pesos (\$20.000.-), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos. A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la **Municipalidad de Colón**, con domicilio en la calle 51 e/ 17 y 18, de la localidad y partido de Colón.-----

DECIMOTERCERA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del
año 2017.-----